

## SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS XIX DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO NORTE DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE 77319715798

CARLOS ALBERTO DIAZ ROMERO

SANTIAGO

VENTA DE SNACK Y CAFE POR MENOR

AUTORIZA MÁQUINAS EXPENDEDORAS AUTOMÁTICAS DE BEBIDAS, SNACK Y CAFÉ

RECOLETA, 13/03/2019

RES. EX. N° 77319092422 /

## UBICACIÓN DE LAS MAQUINAS:

DOMICILIO: MARIO BAEZA Nº 847 VILLA SANTA LAURA, COMUNA DE QUILICURA, SANTIAGO

MARCA: NECTA

MODELO: KIKKO ES6E-R/CLQ

N° SERIE: 62010721 N° FISCAL: 70666 N° SELLO: 30043

DOMICILIO: MARIO BAEZA Nº 847 VILLA SANTA LAURA, COMUNA DE QUILICURA, SANTIAGO

MARCA: NECTA

MODELO: SNAKKY 6-32 R/RCH

N° SERIE: 74813469 N° FISCAL: 70667 N° SELLO: 30044

VISTOS, además, lo dispuesto en el Art. 6° letra B, N° 5, del Código Tributario, Art. 56, Inciso Segundo del D.L. N° 825, sobre delegación de facultades y

CONSIDERANDO: 1º Que, el Art. 56, del D.L. 825, de 1974, sobre Impuestos a las Ventas y Servicios, faculta al Servicio de Impuestos Internos para eximir de la obligación de emitir boletas que, a su juicio, se resguarde el interés fiscal, y

- 2° Que, por Resolución Exenta N° 63 del 30.06.2005, Resolutivo N° 5, se delegó en el Director Regional la facultad de eximir de la obligación de emitir boletas, siempre que se dé cumplimiento a los requisitos, enunciados en dicho resolutivo;
- 3° Que, las máquinas expendedoras automáticas de Snack, bebidas y café, marca NECTA, han sido autorizadas para operar sin la obligación de emitir boletas, mediante la Resolución Exenta SII N° 1591 del 20.04.2012, de la Dirección Nacional del Servicio, Subdirección de Fiscalización, Departamento de Atención y Asistencia de Contribuyentes.

4° Que, en el presente caso, los argumentos, fundamentaciones y antecedentes proporcionados por el interesado en su solicitud, han sido estimados atendibles por esta Dirección Regional, siempre que se cumpla íntegramente los requisitos consignados en la Resolución Exenta SII N° 1591 del 20.04.2012, citada en considerando anterior.

## SE RESUELVE: : HA LUGAR A LO SOLICITADO

DIRECTO

NORTH

AUTORIZASE al contribuyente para operar sin boletas por medio de las máquinas expendedoras automáticas de snack, bebidas y café, identificadas según lo señalado en la parte expositiva de esta Resolución.

La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones exigidas en la Resolución Exenta SII N ° 1591 del 20.04.2012, de la Dirección Nacional del Servicio, Subdirección de Fiscalización, Departamento de Atención y Asistencia de Contribuyentes.

El Departamento de Asistencia al Contribuyente de la jurisdicción donde operarán las máquinas, sellará los contadores internos de las máquinas y tomará nota de los números iniciales de éstas.

Asimismo, junto a éstas máquinas deberán instalarse las etiquetas autoadhesivas entregadas por el Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de las máquinas expendedoras automáticas de snack, bebidas y café. La vigencia de esta autorización es a contar del SELLADO y se mantendrá mientras el interesado de cabal cumplimiento de las obligaciones señaladas en la Resolución Exenta SII N° 1591 del 20.04.2012. El incumplimiento de estas obligaciones producirá la caducidad de esta autorización y la aplicación de las sanciones que fueran procedentes.

Las etiquetas de identificación correspondientes a éstas máquinas expendedoras, deberán ser instaladas por el funcionario encargado del sellado del contador.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

VANIA UARAC SENN DIRECTOR REGIONAL

<u>Distribución</u>

Contribuyente

Departamento Asistencia al Contribuyente

Expediente

JETE DE SONTAGONOS